

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal. D. Ramón V. García Sánchez y la Adjunta de Interventor, Dª Adoración Domingo Mediavilla.

No asiste el diputado D. Carlos García Sierra.

140.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

141.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000661: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR FINCAS URBANAS DE PROPIEDAD PRIVADA EN CANTALPINO.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios que transcribimos a continuación:

“ANTECEDENTES

Con fecha 1 de julio de 2.024 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, con número REGAGE24e00048773661, copia del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca), para enajenación mediante permuta de las

parcelas 71 y 74 del polígono 513 de su término municipal, de carácter patrimonial propiedad del citado Ayuntamiento, por las fincas urbanas situadas en la Plaza de Villaflores números 5, 6 y 7 de propiedad particular, según descripción que después se hará, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, al no exceder el valor de la municipal del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

A petición de este Servicio, el Ayuntamiento de Cantalpino, aporta, con fecha 09-08-24, Notas Simples Informativas de la inscripción de los bienes a permutar en el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, documentos necesarios a efectos de la toma de razón de la permuta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación por permuta al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.-La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCAP).
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL), interpretado por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 1/04/85 (BOCyL nº 29 de 16/04/85).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de

conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.-Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Cantalpino, se deducen y aparecen acreditados en él los siguientes extremos:

Relación de documentos que integran el expediente.

- 1º.-Providencia de la Alcaldía iniciando el expediente, con Memoria justificativa.
- 2º.-Certificado del Secretario sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario Municipal de Bienes.
- 3º.-Certificado del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios de Presupuesto vigente.
- 4º.- Informe del Técnico municipal, acreditativo de:
 - La clasificación urbanística de los bienes.
 - Valoración técnica, que acredite el precio de los bienes a permutar.
 - Certificados catastrales y copias de las escrituras de los bienes a permutar.
- 5º.- Informe del Secretario.
- 6º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la tramitación del expediente de permuta
- 7º.- Resolución del órgano competente aprobando el expediente de permuta.
- 8º.- Documento administrativo de formalización del contrato.
- 9º.- Oficio de remisión a la Diputación Provincial para dación de cuenta, por no exceder el valor del bien a permutar del 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2024, en la que se indica que el Ayuntamiento de Cantalpino, en cumplimiento de sus competencias de protección y promoción del patrimonio cultural de la localidad, tiene proyectado adecentar el entorno de la Iglesia Parroquial de Cantalpino, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

D. Victoriano Delgado Olloqui y D^a Rosalía Sáez Martín son propietarios de tres solares cercanos a la Iglesia Parroquial, solares que se encuentran abandonados y causan un impacto visual muy negativo a quienes visitan el monumento. Los citados propietarios han planteado al Ayuntamiento la posibilidad de una permuta de los citados solares por dos parcelas rústicas de propiedad municipal, con el consiguiente beneficio para ambas partes.

Este Ayuntamiento es propietario de dos parcelas rústicas que interesan al propietario afectado:

Parcela catastral 71 del Polígono 513, con una superficie de 1,4020 hectáreas.

Parcela catastral 74 del Polígono 513, con una superficie de 0,6200 hectáreas.

La necesidad de la permuta se justifica en las competencias municipales en materia de protección y promoción del patrimonio cultural, ya que no existe otro medio para poder adquirir los solares y así para proteger el entorno de la Iglesia Parroquial del estado de abandono actual.

Por lo expuesto, considerándose beneficiosa para el Ayuntamiento la propuesta, procede incoar el oportuno expediente de permuta, para lo cual, informe el Sr. Secretario y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, tras lo que se someterá el asunto al órgano competente de la Corporación para la aprobación del expediente.

Certificado de Secretaria de inscripción de los bienes en el Inventario Municipal, de fecha 22 de abril de 2024, en el que se pone de manifiesto: Que según los datos que constan en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento renovado a 1 de enero de 1990 y rectificado a 1 de enero de 2024, en el mismo figuran los siguientes bienes:

(1/1)-13. Parcelas sobrantes de concentración parcelaria (Masa Común) en número de 35, todas ellas de naturaleza rústica y para cultivos de secano, con la siguiente identificación catastral:

(...)

Polígono **513** parcelas 50,59,**71** y **74**.

Destinadas a arrendamiento a vecinos de la localidad y a plantación de árboles maderables.

Se clasifican como Bienes Patrimoniales.

Título: Fueron cedidas (junto con otras 3 parcelas de dueño desconocido) en precario al Ayuntamiento por Resolución de 3 de octubre de 1968 del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y adjudicadas en propiedad definitivamente a este Ayuntamiento por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 10 de abril de 1981, siendo aceptadas por acuerdo plenario de 3 de junio de 1981. La formalización de la adjudicación se realiza por medio del Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad de la zona de Cantalpino, autorizada por la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de agosto de 1986, y protocolizada el día 17 de noviembre de 1986 ante el Notario de Alba de Tormes D. Luis Jerónimo Rodríguez Angulo (nº 1.092 de su Protocolo). Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte al Tomo 1.901 (Cantalpino), Libro 90, Folios 157 al 191, Fincas 9.920 a 9.954, Inscripción 1ª, y al Tomo 1.913 (Arabayona), Libro 59, Folio 88, Finca 7.214, Inscripción 1ª. Sin cargas, pero afectas a finalidades que benefician a la generalidad de los agricultores de la zona, como condición impuesta en la Resolución por la que fueron adjudicadas al Ayuntamiento. Se valoran (a razón de 25.000 pesetas la hembra) en la cantidad total de 1.750.000 pesetas.

Las parcelas municipales que se prevén permutar tienen la siguiente identificación registral:

Polígono 513 parcela 71

DÉSCRIPCION: Finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Lasa Presas, Ayuntamiento de Cantalpino, que linda: Norte con finca excluida y camino de servicio.

Sur con camino de labores; finca excluida: Hermanos Triguero Palomino y Ramona Triguero Pinto-finca 72 y Ángela Palomino Vicente-finca 73. Este con finca excluida y finca núm. 73. Oeste con finca excluida y Hermanos Martín Triguero-finca 70. Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, CUARENTA áreas y VEINTE centiáreas y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente.

Tomo 1.901 (Cantalpino), Libro 90, Folio 190, Finca 9.953, Inscripción 1ª.

Polígono 513 parcela 74

DÉSCRIPCIÓN: Finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Las Presas, Ayuntamiento de Cantalpino, que linda: Norte con camino de servicio. Sur con camino de labores. Este con Concepción Cáceres García-finca 114, finca excluida y Daría Gutiérrez Alonso, finca 75. Oeste con finca excluida. Tiene una extensión superficial de SESENTA Y DOS áreas y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Tomo 1.901 (Cantalpino), Libro 90, Folio 191, Finca 9.954, Inscripción 1ª.

Informe de Intervención, de fecha 22 de abril de 2024, que indica: Que, según el Presupuesto Municipal de 2024, actualmente vigente en este Ayuntamiento, las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de ingresos, excluidas las cantidades consignadas por contribuciones especiales, son las que a continuación se indican:

Capítulo 1º: Impuestos Directos.....	285.000,00 €
Capítulo 2º: Impuestos Indirectos.....	11.900,00 €
Capítulo 3º: Tasas y otros ingresos.....	126.050,00 €
Capítulo 4º: Transferencias corrientes....	274.800,00 €
Capítulo 5º: Ingresos Patrimoniales.....	34.250,00 €
	<hr/>
TOTAL :	732.000,00 €

Informe técnico de valoración pericial de los bienes a permutar, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Municipal, Valeriano Herrero Martín, en el que entre otros extremos hace constar la descripción de los bienes a permutar y posteriormente indica que según las Normas Urbanísticas Municipales, las parcelas municipales a permutar se encuentran en terrenos clasificados como Suelo Rústico Común y las fincas urbanas a permutar por parte del matrimonio formado por Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín se encuentran clasificadas como Suelo Urbano, Zona SUC-1 “Casco Urbano Tradicional”.

Finalmente procede a realizar la valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Las parcelas municipales se valoran teniendo en cuenta la previsión de cultivos y el tipo de terreno: Parcelas 71 y 74 del Polígono 513 “Los Morenos”, tienen una superficie de $(1,402 + 0,62 = 2,022$ hectáreas), a razón de 5.600 euros por hectárea, se valora en ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (11.323,20 €).

-Las fincas urbanas de Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín tienen una superficie de $(116,00 + 30,00 + 23,00 = 169$ m²) y se valora a razón de 67,00 euros por

m2, por lo que la valoración total es de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS (11.323,00 €)

Informe de Secretaría, de fecha 22 de abril de 2024, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se informa de que los bienes municipales cuya permuta se pretende tienen una valoración de 11.323,20 euros, equivalente al 1,55 por ciento de los ingresos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, lo que comporta según la legislación señalada que:

- No es precisa la autorización de la Comunidad Autónoma, no obstante lo cual habrá de darse cuenta de la permuta a la Diputación Provincial de Salamanca, que ostenta la competencia por delegación de la Junta de Castilla y León.

- El órgano competente para contratar es la Alcaldía, por no superar el valor del bien el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 € (Disposición Adicional Segunda 1 de la LCSP).

No es precisa la subasta, por cuanto los valores de las fincas a permutar son equivalentes (la diferencia de valor es inferior al 40 por ciento del que lo tiene mayor).

De lo expuesto se deduce que es legalmente procedente la permuta del bien inmueble patrimonial descrito, dando cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Acuerdo de Pleno, de fecha 27-04-24, de incoación de expediente de permuta de terrenos municipales con otros de propiedad privada, cuyos titulares son Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín, por el que se acuerda por cuatro votos a favor y dos abstenciones, que se lleven a cabo los trámites que sean precisos para la enajenación de dos parcelas rústicas municipales mediante permuta con tres solares situados en la plaza de Villaflores propiedad de Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín.

Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de fecha 25 de julio de 2024, de la inscripción en el mismo de las fincas que se permutan, con el siguiente detalle:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
1901	90	191	9954	1ª

RUSTICA. COLONIA LAS PRESAS. Parcela 74. Polígono 13. Referencia Catastral: No consta. Superficie del terreno: Ha: 0 a: a: 62. Linderos: Norte, Camino de Servicio; Sur, Camino de Labores; Este, Concepción Cáceres García- Finca 114, Finca excluida y Daria Gutiérrez Alonso-Finca 75; Oeste Finca excluida. Titular de la finca Ayuntamiento de Cantalpino 100% del pleno dominio por título de concentración parcelaria. No hay cargas registradas.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
1901	90	190	9953	1ª

RUSTICA. COLONIA LAS PRESAS. Parcela 71. Polígono 13. Referencia Catastral: No consta. Superficie del terreno: Ha: 1 a: 40 Ca: 20. Linderos: Norte, Finca excluida y Camino de Servicio; Sur, Camino de Labores, Finca Excluida: Hermanos Triguero Palomino y Ramona Triguero Pinto-Finca 72 y Angela Palomino Vicente-Finca 73; Este, Finca Excluida y Finca 73; Oeste, Finca Excluida y Hermanos Martín Triguero-Finca 70. Titular de la finca Ayuntamiento de Cantalpino 100% del pleno dominio por título de otros. No hay cargas registradas.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
2069	99	177	7803	4 ^a

URBANA. PAJAR EN LA CALLE VILLAFLORES nº 5. Referencia Catastral: 4575204UL0447N0001TS. Superficie del terreno: 25 m2. Linderos: Frente, calle de su situación; Derecha, Máximo González Perrino; Izquierda, Pascual Sierra y Fondo, Máximo González Perrino. Titulares de la finca: Rosalía Sáez Martín y Victoriano Delgado Olloqui 100% del pleno dominio con carácter de ganancial por título de compraventa formalizado en escritura con fecha 04/02/10, autorizada en Salamanca, por José Juan Pedreira Calleja. Carga de la finca: AFECCION. Pagadas por autoliquidación la cantidad de 84,14 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 4^a de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 08/03/2010 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
2151	103	44	7253	4 ^a

URBANA: Casa totalmente destruida, en la calle Villaflores nº. 8. Referencia Catastral: No consta. Superficie del terreno: 30 m2. Linderos: Derecha, Vicenta Escribano; Izquierda, Herederos de Pérez Alonso. Fondo, Herederos de Emilio Celador. Titular de la finca: Victoriano Delgado Olloqui 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia con carácter privativo formalizada en escritura con fecha 07-08-18, autorizada en Salamanca, por Antonio Doral Alvarez, nº. de protocolo 1493. Cargas de la finca: AFECCION. Autoliquidado como no sujeta, durante el plazo de 5 años a partir de la fecha de hoy, 17-05-19, el bien o derecho transmitido por la inscripción 4^a al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
1954	92	9	10084	1 ^a

URBANA: Solar, en la calle Villaflores s/n. Referencia Catastral: No consta. Superficie del terreno: 20 m2. Linderos: Derecha, Victoriano Delgado; Frente, Calle de su situación; Izquierda, Eloy González. Fondo, Santos González. Titulares de la finca: Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín 100% del pleno dominio con carácter

ganancial, por título de otros con carácter ganancial formalizada en escritura con fecha 05-10-94, autorizada en Salamanca, por Mariano González López. Cargas de la finca: No haya cargas registradas.

Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de junio de 2.024, de aprobación del expediente de permuta que textualmente dice:

Visto el expediente tramitado para la permuta de dos fincas rústicas municipales por tres solares propiedad de D. Victoriano Delgado Olloqui y D^a Rosalía Sáez Martín, situados en las cercanías de la Iglesia Parroquial de Cantalpino (BIC).

RESULTANDO que por Providencia de fecha 22 de abril de 2024 se acordó incoar el expediente de permuta.

RESULTANDO que se encuentra depurada la situación física y jurídica de los bienes a permutar.

Vista la certificación sobre la inscripción de los bienes municipales a permutar en el Inventario Municipal de Bienes.

Vista la certificación del importe de los recursos ordinarios de Presupuesto vigente.

Visto el Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de los bienes y su valoración técnica que acredita el precio de los bienes a permutar.

Visto el Informe del Secretario-Interventor emitido en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 9.1 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 109 a 119 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 3.1 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

CONSIDERANDO que el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para adoptar la decisión sobre presente enajenación, ya que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional 2^a.9 de la Ley de Contratos del Sector Público).

CONSIDERANDO lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 2 de mayo del año en curso.

VISTOS los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía en la legislación vigente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente de permuta de dos parcelas municipales, al sitio de Las Presas (Parcela catastral 71 del Polígono 513, con una superficie de 1,4020 hectáreas, y Parcela catastral 74 del Polígono 513, con una superficie de 0,6200 hectáreas), por tres solares propiedad de D. Victoriano Delgado Olloqui y D^a Rosalía Sáez Martín situados en la Plaza de Villaflores números 5, 6 y 7.

Segundo.- Justificar la necesidad de la permuta en la conveniencia de arreglar el entorno de la Iglesia Parroquial, ya que se trata de un Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento y los solares abandonados que se adquieren causan un impacto visual muy negativo en el monumento, además de que no es posible la edificación en dichos solares por sus reducidas dimensiones y por su forma irregular.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios permutantes, citándoles para la formalización el contrato a que se refiere el presente acuerdo.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, por no exigirse legalmente autorización para esta permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas a permutar, emitidas los días 4 de marzo y 24 de abril de 2.024.

Documento administrativo de formalización del contrato de permuta de dos parcelas rústicas municipales por tres fincas urbanas propiedad de Victoriano Delgado Olloqui y Rosalía Sáez Martín, con fecha de 12 de junio de 2024.

Del examen del expediente, meramente se observa que:

- A la vista de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, en relación con la finca de la calle Villaflores nº. 8, según Catastro nº. 6, y el informe técnico de valoración, parece existir una discrepancia entre la superficie de la finca registral que se fija en 30 m² y la que consta en el informe de valoración (superficie del catastro) que se fija en 116 m², que, en su caso, debería de ser aclarada por el Ayuntamiento, a efectos de favorecer la seguridad jurídica del procedimiento.

- A la vista de la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, en relación con la finca 10084, que parece referirse al solar de la calle Villaflores nº. 5 pero que en la nota simple aparece como S/N, también existe una discrepancia entre la superficie de la finca registral que se fija en 20 m² y la que conste en el informe de valoración (superficie del catastro) que se fija en 30 m². Dichos extremos (aclaración de nº de la finca y superficie) deberían de ser aclarados por el Ayuntamiento, a efectos de favorecer la seguridad jurídica del procedimiento.

- No figura en la resolución de la Alcaldía de aprobación del expediente de la permuta, ni en ninguna otra parte del procedimiento, **la acreditación suficiente de los fines a los que va a destinar el Ayuntamiento las fincas que adquiere por esta permuta, a que necesidades públicas van a ser destinadas.** Simplemente se justifica la permuta por la necesidad de arreglar el entorno de la Iglesia Parroquial. Por ello, deberá cumplimentarse debidamente este trámite en el expediente que se tramita a los efectos de dar el oportuno cumplimiento de lo establecido normativamente conforme se ha indicado.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la

Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legamente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos, las parcelas 71 y 74 del Polígono 513 del término municipal de Cantalpino, de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento, por las fincas urbanas situadas en la Plaza de Villaflores números 5, 6 y 7, de titularidad privada, acordada por el Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

142.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/002471: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE PEÓN DE VÍAS Y OBRAS, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Gestión adscrita a RR.HH. que transcribimos a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D. Habacuc Angoso Fuentes**, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón de Vías y Obras, ocupa el puesto nº 40068 denominado Peón del Área de Fomento, código de la plaza 405111. Según consta en su expediente ha nacido el día 7 de septiembre de 1959.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2024, nº de registro REGAGE24e00060974736, **D. Habacuc Angoso Fuentes** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 7 de septiembre de 2024, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2024, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 6 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del

sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Habacuc Angoso Fuentes**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 8 de septiembre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, contiene trece folios numerados del al y foliados del trescientos noventa y ocho al cuatrocientos diez.

EL SECRETARIO GENERAL